



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 150 DEL 17 DE DICIEMBRE DE  
2008

Entre los suscritos a saber **FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 2.571.934 expedida en Guacarí - Valle, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN CULTURAL PUTUMAYO**, con Nit 846.000.034-1, representada legalmente por el señor **OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 97.471.549 expedida en Sibundoy (Putumayo), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 1 al Convenio de Cooperación número 150 del 17 de diciembre de 2008, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Departamento del Putumayo suscribió el Convenio ibídem, con LA FUNDACIÓN CULTURAL PUTUMAYO, cuyo objeto es "LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS LÚDICO-DIDÁCTICOS A FIN DE CONTRIBUIR CON LA CREATIVIDAD, CAPACIDAD COMUNICATIVA, INTERACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO PSICOMOTRIZ DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS, ORITO, PUERTO LEGUÍZAMO, VALLE DEL GUAMUÉZ, SAN MIGUEL (ZONA SEGUNDA – BAJO PUTUMAYO) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- **b)** Que el plazo del contrato ibídem, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del mismo, es de catorce (14) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales fueron cumplidos el día diecisiete (17) de diciembre de 2008.- **c)** Que el plazo del convenio ibídem se encuentra vigente.- **d)** Que mediante Oficio de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2008, el señor OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, en representación de la FUNDACIÓN CULTURAL PUTUMAYO, solicita se prorrogue el plazo inicialmente pactado por el término de treinta y dos (32) días; lo anterior debido a las dificultades de transporte público departamental que se presentan en la fecha estipulada para la entrega de los artículos lúdicos en los municipios del Departamento, correspondientes a la Segunda Zona (Puerto Asís, Orito, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuéz, San Miguel).- **e)** Que mediante escrito de la misma fecha, SGGD-828, la Secretaria General y de Gobierno Departamental, Dra. Karina Icela Rojas Maestre, manifiesta que la solicitud de prórroga es viable.- En consecuencia de lo anterior se procede a suscribir el presente Modificadorio No. 1, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Convenio de Cooperación número 150 del 17 de diciembre de 2008, por el término de treinta y dos (32) días, contados a partir del día siguiente al vencimiento inicial del mismo, es decir contados a partir del treinta y uno (31) de Diciembre de 2008 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2009.- **SEGUNDA:** Los demás apartes y cláusulas no modificadas por el presente, continúan vigentes en todas sus partes.- **TERCERA:** Con ocasión del presente Modificadorio el Contratista se obliga a Ampliar la póliza de garantía inicialmente constituida con sus respectivos amparos; el original del certificado de modificación deberá ser allegado a la Oficina Jurídica del Departamento, para efectos de su aprobación.- **CUARTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.-

Dado en Mocoa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2008.-

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL OPERADOR

**FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA**  
Gobernador

**OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE**  
Representante Legal – Fundación

Proyecto: Bety Saavedra G. \_\_\_\_\_

Reviso: Humberto Andrade O. \_\_\_\_\_

Aprobó: Natalia Campos S. \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 150 DEL 17 DE DICIEMBRE DE  
2008

Entre los suscritos a saber **FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 2.571.934 expedida en Guacarí - Valle, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN CULTURAL PUTUMAYO**, con Nit 846.000.034-1, representada legalmente por el señor **OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 97.471.549 expedida en Sibundoy (Putumayo), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 1 al Convenio de Cooperación número 150 del 17 de diciembre de 2008, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Departamento del Putumayo suscribió el Convenio ibídem, con LA FUNDACIÓN CULTURAL PUTUMAYO, cuyo objeto es "LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS LÚDICO-DIDÁCTICOS A FIN DE CONTRIBUIR CON LA CREATIVIDAD, CAPACIDAD COMUNICATIVA, INTERACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO PSICOMOTRIZ DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS, ORITO, PUERTO LEGUÍZAMO, VALLE DEL GUAMUÉZ, SAN MIGUEL (ZONA SEGUNDA – BAJO PUTUMAYO) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- **b)** Que el plazo del contrato ibídem, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del mismo, es de catorce (14) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales fueron cumplidos el día diecisiete (17) de diciembre de 2008.- **c)** Que mediante Modificadorio No. 1 de fecha 29 de diciembre de 2008, las partes acordaron Prorrogar el plazo del Convenio de Cooperación número 150 del 17 de diciembre de 2008, por el término de treinta y dos (32) días, contados a partir del día siguiente al vencimiento inicial del mismo, es decir contados a partir del treinta y uno (31) de Diciembre de 2008 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2009.- **d)** Que el plazo del convenio ibídem se encuentra vigente.- **e)** Que mediante Oficio de fecha veintitrés (23) de enero de 2009, el señor OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, en representación de la FUNDACIÓN CULTURAL PUTUMAYO, solicita se modifique la cláusula tercera, numeral 7, en donde la FUNDACIÓN realice la entrega de los artículos lúdicos a la Gobernación del Putumayo, con el fin de liquidar y ejecutar su totalidad el Convenio en mención.- **f)** Que mediante escrito de fecha 26 de enero de 2009, la Secretaria General y de Gobierno Departamental, Dra. Karina Icela Rojas Maestre, manifiesta que la solicitud de prórroga es viable.- En consecuencia de lo anterior se procede a suscribir el presente Modificadorio No. 2, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICACIÓN.**- Modificar la Cláusula Tercera Numeral 7, la cual quedará de la siguiente manera: La Fundación Cultural Putumayo, deberá entregar los artículos lúdicos-didácticos a la Sección de Almacén Departamental, mediante Acta de Entrega correspondiente, en la cual se indique que los artículos objeto del contrato se reciben a satisfacción.- **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación deberá cancelar el valor correspondiente a Gaceta Departamental (Cuantía indeterminada). **TERCERA: ESTIPULACIONES.**- Los demás apartes y cláusulas no modificadas por el presente, continúan vigentes en todas sus partes.- **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.**- El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.-

Dado en Mocoa, a los 26 días del mes de enero de 2009.

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL OPERADOR

**FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA**  
Gobernador

**OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE**  
Representante Legal – Fundación

Proyecto: Bety Saavedra G. \_\_\_\_\_

Reviso y Aprobó: Natalia Campos S. \_\_\_\_\_